



2010-00277 N.I. 34024

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Al revisar el expediente, se advierte la necesidad de adelantar las siguientes actuaciones, respecto del condenado **LUIS CARLOS SANABRIA LÓPEZ**:

1-Dentro del trámite iniciado por auto del 8 de abril de 2021, para una eventual revocatoria de la prisión domiciliaria al condenado **LUIS CARLOS SANABRIA LÓPEZ**, agréguesele los siguientes hechos:

- No se encontró en el domicilio el 3 de agosto y 9 de octubre de 2020, así como el 19 de abril de 2021, que corresponden a todas las visitas que le realizó el INPEC desde el 26 de septiembre de 2019, como se observa en la cartilla biográfica que envió el penal para certificar esta situación.
- La comunicación que se le envió con el oficio 1046 del 8 de abril de 2021, fue devuelta por el correo 472 con la anotación "cerrado" el 17 y 19 de abril de 2021.

2-Por intermedio de la Secretaría de los Juzgados de Penas de esta ciudad, insértese al expediente el recibo de la comunicación que se le envió al condenado **LUIS CARLOS SANABRIA LÓPEZ**, con oficio 4321 de 26 de abril de 2021- folio 109-

3- Solicítese al condenado **LUIS CARLOS SANABRIA LÓPEZ** que proporcione un correo electrónico a través del cual se le puedan realizar las notificaciones y comunicaciones del Despacho.

4- Toda vez que la Asesoría Jurídica del Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga, mediante correo electrónico del 12 de abril de 2021, informó que no es posible notificar al condenado **LUIS CARLOS**



**SANABRIA LÓPEZ**, en razón a que se encuentra en prisión domiciliaria en la Calle 52 No. 9W-85 del Barrio Campo Hermoso de Bucaramanga, por intermedio de la Secretaria de los Juzgados de Penas de esta ciudad, **córrasele personalmente a SANABRIA LÓPEZ el traslado de ley ordenado en el auto del 8 de abril de 2021**, anexándole no sólo copia de dicho proveído sino del presente auto, conforme las funciones que le asisten.

5-**INFÓRMESE** a **LUIS CARLOS SANABRIA LÓPEZ**, que la Defensoría Pública le designó al Dr. MARCO JULIO NOSSA VERGARA, para que lo represente en este asunto y que se localiza en el teléfono 3165212865 y correo electrónico institucional: [mnoassa@defensoria.edu.co](mailto:mnoassa@defensoria.edu.co)

6- Córrase el traslado dispuesto en el auto del 8 de abril de 2021 al Dr. MARCO JULIO NOSSA VERGARA, anexándole no sólo copia del auto del 8 de abril de 2021 sino del presente auto.

6- Por intermedio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Penas de esta ciudad, agréguese al expediente las actas de audiencia preliminar que allega el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales SPA de esta ciudad, conforme a solicitud que se le hiciera al respecto y que se observa en la página de la rama judicial recibidas el 27 de abril de 2021 mediante correo electrónico. ✓

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ALICIA MARTÍNEZ ULLOA  
Juez